



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA UTRAHUILCA Nit.89110067
contra JHON GERARDO TORRES REMUY c. c. No.1006813536 Rad.
41001-41-89-004-2019-00812-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de JHON GERARDO TORRES REMUY, se designa al profesional del derecho Doctor DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf